



H. Concejo Deliberante
De Esquel

2023 Año del Centenario de la Municipalidad de Esquel
Año del cuadragésimo aniversario de vigencia ininterrumpida de la Democracia (1983-2023)
y Año del vigésimo aniversario de la Consulta Popular por el "No a la Mina"

ORDENANZA N° 209/2023

TEMA: DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA Y PAGO OBLIGATORIO OBRA CORDÓN CUNETAS Y PAVIMENTO DE HORMIGÓN Y / O INTERTRABADO CALLE ROGGERO ENTRE 25 DE MAYO Y BELGRANO

VISTO: El requerimiento efectuado por los vecinos de la calle Roggero entre 25 de Mayo y Belgrano, de declarar de utilidad pública las arterias mencionadas (EXPTE. 230/23), y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo requieren los vecinos que se declare de Utilidad pública y pago obligatorio la obra de obra cordón cuneta y pavimentación a realizarse en la calle Roggero entre 25 de mayo y Belgrano de esta ciudad, y así dar inicio a la misma.

Que se adjunta la planilla de firmas de adhesión de más del setenta por ciento 70% de los frentistas de la cuadra que prestan el acuerdo de la ejecución de esta obra, por el sistema de consorcio de vecinos (Art. 12 de la Ord. 206/90).

Que desarrollar la Obra de cordón cuneta y pavimentación redundará en un beneficio, no solo para los vecinos de dicho sector, sino para la comunidad en su conjunto.

Que, la Comisión de obras públicas, habiendo estudiado los antecedentes emite despacho favorable, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza General de Obras Públicas 206/90 y sus modificatorias 77/2018 y 171/2020.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley XVI N° 46, sanciona la presente

ORDENANZA

ART. 1°: DECLÁRASE de utilidad pública y pago obligatorio la Obra de Cordón Cuneta y pavimento de hormigón y/o intertrabado por consorcio de vecinos, de calle Roggero entre 25 de mayo y calle Belgrano de nuestra ciudad.

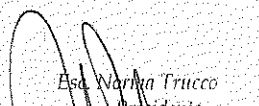
ART. 2°: AUTORIZÁSE a la Secretaria de Hacienda a proceder al cobro de la obra mencionada en el Artículo primero de la presente, de acuerdo al prorrateo por frente lineal, finalizada la misma.

ART. 3°: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá verificar el cumplimiento de todas las disposiciones que establece la Ordenanza Gral. de Obras Públicas y sus modificatorias.

ART. 4°: Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.

Esquel, 29 de diciembre de 2023.-


Dra. Emiliana Sartorio
Secretaria Legislativa a/c
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel


Esa. Norma Trucco
Presidente
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 17° Sesión Ordinaria del 2023, bajo Acta N°34/2023 registrada como Ordenanza N° 209/2023.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido, archívese.

SECRETARIA DE GOBIERNO: 29 de Dic. de 2023


Américo Austin
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Esquel


Matías F. Taccetta
Intendente
Municipalidad de Esquel